

ORD. N°

MAT.: Informa situación Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

DE: DIRECTOR NACIONAL DE PLANEAMIENTO

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2023, debido a la siguiente razón:

La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

En los Procesos de Reclutamiento y Selección efectuados por la Dirección de Planeamiento realizados durante el período enero – diciembre del año 2023, no se presentaron postulantes con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, razón por la cual no se puede dar cumplimiento a lo contemplado en el Artículo 45 de la Ley N°20.422.

Es importante mencionar, que la documentación que acredita lo anteriormente señalado de los Procesos de Reclutamiento y Selección del período, se encuentra disponible en la Dirección de Planeamiento para consultas o verificación de los antecedentes que se requieran.

Sin otro particular, se despide atentamente,



